



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
NURIA GÓMEZ GARCIA
27/12/2024

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE 3 DE OCTUBRE DE 2024

| |
|---------------------------|
| ASISTENTES: |
| ALCALDE-PRESIDENTE |
| JUAN F. TORRALBA PÉREZ |
| Concejales |
| MIGUEL A. ABINZANDA LORES |
| DAVID ORNA LOPEZ |
| Mª MERCEDES CIRES MEDINA |
| VICENTE ZAMORA ALLUE |
| JOSE MANUEL LOPEZ MAÑAS |
| NO ASISTENTES: |
| JOSE ANDRES PINTADO GALAN |
| Secretaria-Interventora |
| NURIA GOMEZ GARCIA |

En la localidad de SANTA MARIA DE LA PEÑA siendo las 18:10 del día 3 de octubre de 2024, se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. JUAN F. TORRALBA PÉREZ, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por Secretaria-Interventora NURIA GOMEZ GARCIA que da fe del acto. Una vez verificada por Secretaria-Interventora la válida constitución del Pleno, están presentes 6 concejales (forman la corporación 7 miembros), dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Aprobación, si procede, el acta de la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2024

Se ha remitido el acta junto con la convocatoria, no procede su lectura.

El concejal Vicente Zamora comenta que en el punto de ruegos y preguntas, en concreto pregunta 3ª, el alcalde no le respondió a lo que preguntó.

La secretaria expone que en este punto se aprueba o no la redacción del acta, es decir si está bien o mal redactado o es necesario modificar su redacción al no reflejar lo que se habló en el pleno, no se somete a aprobación si lo que se expuso respondía a la pregunta que se formuló o si la explicación venía a cuento tal y como ha planteado el concejal.

El concejal Vicente Zamora plantea en el ruego A que no se ha recogido correctamente el sentido de su intervención:

“El concejal Vicente Zamora comenta que está en el ayuntamiento para trabajar independientemente del partido y le sabe mal que no cuenten con él.”

Se acuerda añadir “Se refiere a que tiene libertad por parte de su partido para actuar en consecuencia a los temas que se traten en este municipio”.

Se procede a la votación la aprobación de la redacción del acta de la sesión ordinaria de 16 de mayo de 2024 con la corrección propuesta quedando aprobada por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación)

SEGUNDO.- Aprobación si procede la cesión de uso gratuita de espacios en las escuelas de La Peña para una base del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Gobierno de Aragón.

1. Antecedentes

Con fecha 8 de agosto desde el departamento de medio ambiente y turismo de gobierno de Aragón se solicita cesión gratuita de un inmueble para la instalación de una base del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Gobierno de Aragón.

El operativo de prevención y extinción de incendios ha venido experimentando en los últimos años un continuo proceso de cambio y adaptación a las necesidades, avanzando en la profesionalización del personal y alargando su periodo de contratación. Esta transformación requiere una mejora de sus instalaciones, siendo necesario establecer una red en el territorio de bases de operaciones para los recursos del operativo de cuadrillas terrestres de extinción, agentes para la



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

protección de la naturaleza a su cargo y en su caso, autobombas forestales. Con este motivo, mediante la orden de 19 de mayo de 2023 del consejero de agricultura, ganadería y medio ambiente, se concedió una subvención nominativa a la empresa SARGA para la construcción y mejora de las bases terrestres del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

Para acometer una mejora de sus instalaciones, dotándolas de los espacios mínimos (vestuarios, duchas y aseo, estancia con office y comedor, oficina, almacén, taller y garaje) el servicio provincial del departamento de medio ambiente y turismo de gobierno de Aragón precisa disponer del uso del bien municipal. Disposición que se articularía conforme a lo previsto en el decreto legislativo 1/2023 por el que se aprueba el texto refundido de la ley de patrimonio de Aragón a través de la cesión gratuita de uso.

Por ellos es de interés para la población del municipio de Las Peñas de Riglos la mejora de las instalaciones que actualmente utiliza la brigada forestal de SARGA en el edificio denominado escuela de La Peña, tramitándose el oportuno expediente de cesión gratuita de bien inmueble patrimonial.

2. Descripción de la situación actual

Escuelas de La Peña

BIENES INMUEBLES URBANA

Clasificación del bien: PATRIMONIAL.

Nombre con el que se conoce la finca: Antiguas escuelas La Peña

Situación: La Peña, calle Las Coronas nº 37

REFERENCIA CATASTRAL 9750803XM8995S0001BB

Titular catastral: Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos

Descripción catastral: Superficie parcela 932 m2, superficie construida 255 m2..

Finca inscrita en el registro de la propiedad de Jaca

FINCA DE LAS PEÑAS DE RIGLOS Nº: 4481

Tomo 2022 Libro 47 Folio 146

URBANA.- Edificio de una planta, destinado a Escuela-Taller de la Mancomunidad Gallego-Soton, sita en el núcleo de la Peña término municipal de Las Peñas de Riglos, calle Las Coronas número 37. Tiene una superficie parcela 932 m2, y una superficie construida 255 m2. Consta de: -edificio destinado a uso cultural y consulta médica: superficie construida 249,89 m2, superficie útil 196,85 m2. Una planta -Almacén: superficie construida 79.20 m2, superficie útil 71,40 m2. Una planta. Norte: Parcela C/ Las Coronas n.º 43 referencia catastral 002500100XM89F0001DU Sur: Acceso desde Calle Carretera Este: Parcela C/ Las Coronas n.º 41 referencia catastral 9750801XM8995S0001WB Oeste: Parcela C/ La Estación n.º 35 referencia catastral 9750804XM8995S0001YB. Clasificado como bien patrimonial.

En la actualidad la brigada forestal ocupa los siguientes espacios del edificio escuelas de La Peña:

-27,98m2 primera sala entrando izquierda

-10,27 m2 baños y vestuarios entrando de frente

-25m2 edificio anexo almacén (contiguo por izquierda y derecha con almacén municipal)

3. Descripción del Bien Patrimonial objeto de la Cesión

| | |
|----------------|---|
| Ref. Catastral | 9750803XM8995S0001BB |
| Localización | La Peña, calle Las Coronas nº 37 |
| Clase: | PATRIMONIAL. |
| Superficie: | Objeto de la cesión (27,98 m2, 10,27 m2, 25m2) |
| Coeficiente | |
| Uso: | utilizado por la brigada forestal consulta medico sala wifi |



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

| | |
|----------------------------------|--|
| | local cedido a la asociación estancias sin uso determinado |
| Año de Construcción: | 1.940 |
| Cargas o gravámenes: | |
| Destino del bien: | Cultural |
| Estado de conservación: | Bueno |
| Otras circunstancias relevantes: | |

4. Repercusión Social de la Cesión de Bienes
Con la cesión del bien se persigue que la brigada forestal se mantenga en el municipio, lo que beneficia tanto a la población de la entidad local como al territorio dada la proximidad de un servicio preventivo de extinción de incendios
5. Usos de los Bienes
Uso de los locales objeto de la cesión gratuita: base de la cuadrilla R33 Las Pardinas del operativo de prevención y extinción de incendios forestales en Aragón (INFOAR) del departamento de medio ambiente y turismo de Gobierno de Aragón que utiliza como medio propio instrumental a SARGA
El interés público queda acreditado con el beneficio que genera tener un operativo de extinción de incendios en el municipio.
6. Líneas de Trabajo
En las escuelas de La Peña están establecidos los siguientes usos:
-medico; consulta, sala de espera y baño
-cultural; asociación de La Peña y sala wifi
-prevención y extinción de incendios: base brigada forestal
-almacén municipal para herramientas y otros enseres
-uso futuro previsto en el espacio que no se utiliza: vivienda municipal de alquiler
7. Conclusiones
Es por tanto de interés general la formalización de la cesión de uso gratuita de los espacios que viene ocupando actualmente la brigada forestal para que puedan acometer mejoras en la base del operativo de prevención y extinción de incendios forestales.

Considerando la conveniencia y oportunidad de cesión del bien arriba descrito y considerando que para que se acometan mejoras por parte de SARGA es necesario su cesión a Gobierno de Aragón

El Pleno de conformidad con el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 119.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, adopta por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 miembros que forman la corporación) el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor del departamento de medio ambiente y turismo de gobierno de Aragón se solicita cesión gratuita de un inmueble para la instalación de una base del operativo de prevención y extinción de incendios forestales de Gobierno de Aragón. Afecto al establecimiento de la brigada forestal exclusivamente. En caso de que la brigada no preste servicio desde el edificio de las escuelas de La Pea se extinguirá la cesión.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

El siguiente bien inmueble:

| | |
|----------------------------------|---|
| Ref. Catastral | 9750803XM8995S0001BB |
| Localización | La Peña, calle Las Coronas nº 37 |
| Clase: | PATRIMONIAL. |
| Superficie: | Objeto de la cesión (27,98 m2, 10,27 m2, 25m2) |
| Coficiente | |
| Uso: | utilizado por la brigada forestal consulta medico sala wiffi local cedido a la asociación estancias sin uso determinado |
| Año de Construcción: | 1.940 |
| Cargas o gravámenes: | |
| Destino del bien: | Cultural |
| Estado de conservación: | Bueno |
| Otras circunstancias relevantes: | |

Espacios del edificio escuelas de La Peña objeto de cesión:

- 27,98m2 primera sala entrando izquierda
- 10,27 m2 baños y vestuarios entrando de frente
- 25m2 edificio anexo almacén (contiguo por izquierda y derecha con almacén municipal)

SEGUNDO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de veinte días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laspenasderiglos.sedipualba.es/>].

TERCERO.- Aprobación, si procede de la adhesión al convenio interadministrativo de cooperación entre la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca y el ayuntamiento de Las Peñas de Riglos para la prestación por parte de la comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

Se expone por secretaría los ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 22 de julio de 2024 se ha recibido un escrito de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca ofreciendo la adhesión al convenio interadministrativo de cooperación entre aquella y las entidades locales de la misma para la prestación, por parte de la Comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

2. Este Ayuntamiento no dispone ni de medios personales ni de medios materiales y técnicos suficientes para la prestación de dicho servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, y en su caso con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, el servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos.

Segundo.- El párrafo primero del artículo 10.3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, prevé que "los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local”, así como que “la delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen”.

Tercero.- Con objeto de garantizar el ejercicio de sus competencias, dispone el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización, que los municipios, en lo relativo a sanidad y salubridad pública de Aragón, podrán delegar en las comarcas la ejecución de sus funciones y la prestación de sus servicios relacionados con los residuos urbanos, en el marco de lo previsto en la legislación básica.

Cuarto.- Las comarcas, conforme al artículo 12.4 de dicho texto refundido, podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

Quinto.- Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”. Asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”. En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

Sexto.- El artículo 6.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, cumpliéndose las condiciones establecidas en las letras a), b) y c) del mismo, los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por (...) las Entidades locales.

Séptimo.- Hasta ahora la prestación del servicio por la Comarca tenía como fundamento un convenio aprobado en el año 2013 y suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal (a excepción del de Huesca), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 y que es susceptible de prórroga, pero los profundos cambios experimentados en el régimen jurídico de los residuos, en particular los derivados de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, aconsejan suscribir un nuevo convenio que tome en consideración dicha transformación.

Octavo.- De acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

El concejal José Manuel López explica que en el último consejo comarcal se acordó la subida de la tasa de basuras puesto que hay que pagar el coste que supone el impuesto por tonelada depositada en el contenedor de resto (verde). Por este motivo se han instalado contenedor de orgánico en núcleos de población de más de 50 habitantes y composteras en el resto. Este impuesto encarece el coste de la recogida de basuras. La tasa se sube hasta 90 €, el tema es que es más gravoso para los municipios adheridos que en Huesca o Jaca.

Este impuesto por tonelada depositada en el contenedor verde es para concienciarnos que hay que reducir al mínimo la basura, reciclando lo máximo posible y contenedor de orgánico.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento por UNANIMIDAD (6 votos a favor, 6 de los 7 miembros de la corporación están presentes), y cumpliendo el requisito de mayoría absoluta necesario, ACUERDA:

PRIMERO.- Adherirse al convenio marco aprobado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca en sesión de 16 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 141, de 23 de julio de 2024, y aceptar expresamente la totalidad de sus cláusulas. Anexo I

SEGUNDO. Remitir el certificado de este acuerdo a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantas resoluciones y la firma de cuantos documentos procedan en Derecho para la ejecución del presente acuerdo.

Anexo I

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MISMA PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS.

PRIMERO. Que la finalidad del presente Convenio es regular las condiciones para la prestación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios que la integran y que se adhieran al mismo, por tratarse de actuaciones de interés comarcal cuyo ejercicio resulta difícil para los municipios y también por razones de economía y eficacia.

SEGUNDO. Que la competencia de los municipios en la materia de recogida y tratamiento de residuos viene establecida en el art. 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRRL), competencia que se concreta en la necesaria implantación del servicio de recogida (art. 26.1a LRRL), si bien la exigencia del servicio de tratamiento sólo se aplica a los municipios con población superior a 5.000 habitantes (art. 26.1b LRRL). Asimismo, el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos, vigente en el momento en que la Comarca asumió los servicios que prestaban las mancomunidades, establecía que “las Entidades locales serán competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en esta Ley y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas. Corresponde a los municipios, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y, al menos, la eliminación de los residuos urbanos, en la forma en que establezcan las respectivas Ordenanzas.” Que la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 44 a) estableció como servicio municipal obligatorio, en todos los municipios, el de recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos.

En la actualidad, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en el apartado 5 de su artículo 12 dispone que corresponde a las entidades locales:

a) Como servicio obligatorio, en todo su ámbito territorial, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos en la forma en que establezcan sus respectivas ordenanzas, de conformidad con el marco jurídico establecido en esta ley, en las leyes e instrumentos de planificación que, en su caso, aprueben las comunidades autónomas y en la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. A estos efectos, se deberá disponer de una red de recogida suficiente que incluirá puntos limpios o, en su caso, puntos de entrega alternativos que hayan sido acordados por la entidad local para la retirada gratuita de los mismos. La prestación de este servicio corresponde a los municipios, que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada, conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Régimen Local.

- b) Aprobar programas de gestión de residuos para las entidades locales con una población de derecho superior a 5.000 habitantes, de conformidad con los planes autonómicos y estatales de gestión de residuos.
- c) Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a las comunidades autónomas, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.
- d) Ejercer la potestad de vigilancia e inspección y la potestad sancionadora en el ámbito de sus competencias.

Que la competencia de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca en materia de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos le viene atribuida de forma genérica por el artículo 5.1.4) de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. Y con mayor concreción en el artículo 28, Servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón. Con respecto al ritmo de transferencias, hasta la fecha, en lo que se refiere a los servicios de recogida y tratamiento de residuos urbanos, conforme al Decreto 4/2005, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifican los Decretos del Gobierno de Aragón de transferencia de funciones y traspaso de servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas, se identifican las siguientes tareas y actuaciones que corresponden a la Comarca: “a) La elaboración de Planes Comarcales de gestión de residuos urbanos según los planes de residuos de la Comunidad Autónoma. b) El fomento de la sensibilización ciudadana en materia de reutilización, reciclado y recogida selectiva. c) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a obras de sellado y restauración de puntos de vertido de residuos urbanos no autorizados, así como en la mejora, adecuación y/o construcción de instalaciones de vertido de residuos urbanos autorizados, de acuerdo con la planificación autonómica. d) Fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica. e) La participación en la elaboración de planes autonómicos en materia de residuos urbanos, así como la ejecución de los mismos en su ámbito territorial. f) Autorizar, vigilar, inspeccionar y sancionar la realización de actividades de valorización de residuos urbanos. g) Tramitar la inscripción y modificación de datos en el Registro de la Comunidad Autónoma de las autorizaciones para la valorización de residuos urbanos. La Comarca aportará al Departamento competente en esta materia la documentación necesaria para el mantenimiento y actualización de los registros en materia de gestión de residuos. h) La colaboración en la vigilancia y control del estado de las instalaciones. La vigilancia y control de la normativa vigente en materia de gestión de residuos urbanos”.

En relación con las anteriores tareas y actuaciones, en el presente caso, nos encontramos ante competencias parcialmente concurrentes en un mismo territorio para una misma materia entre dos administraciones, Comarca y Municipios. En este sentido el artículo 164 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, dispone que “las entidades locales aragonesas, en materias de competencia compartida o concurrente, podrán celebrar convenios de puesta en común de medios materiales, personales y financieros con el fin de mejorar la eficacia en el ejercicio de sus competencias. Estos convenios deberán ser comunicados previamente a su firma a la Dirección General de Administración Local. Las aportaciones dinerarias que se realicen en virtud de los referidos convenios no tendrán la naturaleza de subvención. 2. Dichos convenios o acuerdos contendrán los derechos y obligaciones de las partes suscribientes, las indicaciones oportunas sobre



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

duración y disolución y determinarán los mecanismos a utilizar para la realización de las actuaciones conjuntas y la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. 3. /.../”.

Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, las comarcas, conforme al artículo 12.4 de su texto refundido, “podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común”. A su vez, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”; asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”.

En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, cabe también acudir al mecanismo de delegación para mejorar la eficacia de la gestión pública u otros intereses públicos — lo que es su fin último—, atribuyendo el ejercicio de su competencia propia a otra. Y ese mecanismo, que el artículo 27 de la LRBRL limita a la delegación en municipios, el artículo 7 de la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de Creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, y, en general, el artículo 10.3 del texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón lo extienden a la delegación en las entidades comarcales. Dice este último: “Los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local. La delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen. Los municipios podrán delegar en la comarca sus facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias”. En todo caso, de acuerdo con el apartado 4 de este artículo, “la delegación de competencias exigirá, en cada caso, el traspaso de los medios precisos para su ejercicio y la aceptación expresa por el Consejo comarcal, excepto cuando venga determinada por ley”.

TERCERO. El servicio de recogida de residuos urbanos en los municipios que actualmente pertenecen a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, a excepción de Almudévar, Alcalá de Gurrea, Gurrea de Gállego y Huesca, se prestaba por las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano. Con motivo de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, esta entidad sucedió a las mancomunidades intermunicipales Gállego-Sotón y Hoya-Somontano y asumió el servicio de recogida de residuos urbanos, que ha venido siendo prestado en la forma que lo hacían estas mancomunidades a través de la empresa pública GRHUSA, creada por el Consorcio Agrupación N° 1 Huesca para gestionar los Residuos Urbanos en el ámbito territorial de las Comarcas del Alto Gállego, Hoya de Huesca/Plana de Uesca y Jacetania. En la actualidad el servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos que presta la Comarca, si nos atenemos al ejercicio por parte de ésta de competencias concurrentes con los municipios, (entre las que cabe destacar, como punto de mayor concurrencia entre las competencias de estas entidades territoriales, las competencias comarcales referidas a “el desarrollo y ejecución de las actuaciones y planes autonómicos de gestión de los residuos urbanos por sí o en colaboración con otras comarcas” y el “fomento y colaboración, con la Administración Local competente en materia de gestión de residuos urbanos, en cuanto a la adquisición de equipamientos de recogida y transporte de residuos urbanos, así como los necesarios para recogida selectiva de los mismos, en su caso de acuerdo con la planificación autonómica”), puede calificarse como actuación de interés comarcal, cuyo ejercicio está amparado en el artículo 4 de la Ley de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca. A su vez, la prestación individual del servicio resulta difícil para



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Ríglas
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

los Ayuntamientos que integran la Comarca (a excepción del de Huesca), lo que aconseja su ejercicio por la propia Comarca, habida cuenta de que ésta dispone de una estructura para estos cometidos, lo que permite una mayor eficacia en su prestación y aprovechar las economías de escala, que pueden producir un considerable ahorro en los costes.

Hasta ahora la prestación del servicio por la Comarca tenía como fundamento un convenio aprobado en el año 2013 y suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal (a excepción del de Huesca), que entró en vigor el 1 de enero de 2014. Los profundos cambios experimentados en el régimen jurídico de los residuos aconsejan suscribir un nuevo convenio que tome en consideración dicha transformación.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto.

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones para la prestación, por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, en régimen de competencia delegada y con carácter supramunicipal, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos en los municipios y entidades locales de la Comarca que se adhieran al mismo, estableciendo el régimen jurídico y económico de esta fórmula de cooperación. En su virtud, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca asumirá el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación y gestión del servicio en los municipios de adheridos, implicando dicha adhesión la delegación del ejercicio de dichas competencias en los términos detallados en la cláusula segunda.

Segunda.- Delegación de competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.

1. En virtud de la adhesión al presente convenio, las entidades locales de la Comarca delegan en la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca el ejercicio de la totalidad de las competencias municipales de ordenación, gestión y prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos, de conformidad con el marco jurídico establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. No obstante, la delegación no incluye el ejercicio de las potestades de inspección y sanción, que se ejercerán, en su caso, por los titulares del servicio de conformidad con lo previsto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

2. En todo caso, la delegación de las competencias de ordenación, gestión y prestación del servicio comprenderá el ejercicio de las siguientes funciones:

- La ordenación del servicio, incluyendo el establecimiento o modificación de sus condiciones de prestación y la elaboración y aprobación, en su caso, del correspondiente Reglamento regulador.
- El establecimiento, imposición y ordenación de la tasa por su prestación, así como el ejercicio de las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- La elección de la forma de gestión del servicio, de entre las previstas en la legislación de régimen local.
- La planificación del servicio, estableciendo, para tal efecto, las rutas y calendarios de recogida y las condiciones de su prestación que no requieran la aprobación de una ordenanza, así como la planificación y programación de las inversiones que procedan para su ampliación, desarrollo o mejora. Las entidades locales de la Comarca decidirán acerca de la ubicación de los contenedores para los distintos tipos de residuos. La Comarca tendrá la posibilidad de reubicarlos, siempre que se justifique por razones de accesibilidad de los camiones recolectores, para conseguir una mayor eficiencia en el tiempo empleado para su recogida. La variación en la ubicación de los contenedores



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

será comunicada con carácter previo a la Comarca por parte de las entidades locales.

- La asunción, frente a terceros, de los derechos y obligaciones que corresponderían a la entidad local adherida en tanto que titular del servicio en las relaciones jurídicas derivadas de la prestación del servicio que surjan a partir del 2 de octubre de 2024. Para estos efectos, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca tendrá la condición de poseedor de los residuos recogidos en los términos previstos en la vigente legislación de residuos, y suscribirá los oportunos contratos de servicio con empresa autorizada para realizar la recepción y tratamiento de los residuos de la fracción resto, así como los convenios que procedan con las empresas recicladoras con las que sea procedente para la entrega de los residuos que sean objeto de recogida selectiva.

- La organización de los trabajos de recogida, la realización de campañas de sensibilización e información entre la población, la resolución de reclamaciones y, en general, la adopción de cuantos actos y disposiciones sean precisos para garantizar la prestación normal, regular y continuada del servicio.

-Recopilar, elaborar y actualizar la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la legislación en materia de residuos y suministrarla a la comunidad autónoma, en particular la información relativa a los modelos de recogida, a los instrumentos de gestión, a las cantidades recogidas y tratadas, especificando el destino de cada fracción, incluyendo la información acreditada por los productores de residuos comerciales no peligrosos, cuando estos residuos no sean gestionados por la entidad local.

- Establecer la recogida separada de, al menos, las siguientes fracciones de competencia local: papel, vidrio, metales, plástico, envases, biorresiduos, textiles, aceites de cocina usados, voluminosos y residuos domésticos peligrosos conforme al artículo 25 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

- La contratación de prestaciones accesorias al servicio, así como la contratación de obras, suministros o servicios necesarios para su gestión.

- La resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos dictados en ejercicio de las competencias delegadas, y el ejercicio de cuantas acciones administrativas o judiciales procedan en relación con el servicio delegado.

3. A los efectos de este convenio, se entiende que el servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos comprende las prestaciones que corresponden como servicio obligatorio a todos los municipios, conforme al apartado 5 del artículo 12 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que consisten en “la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos...”

Conforme al artículo 2 de dicha ley, se definen como “residuos domésticos” los residuos peligrosos o no peligrosos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares en composición y cantidad a los anteriores generados en servicios e industrias, que no se generen como consecuencia de la actividad propia del servicio o industria.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de, entre otros, aceites de cocina usados, aparatos eléctricos y electrónicos, textil, pilas, acumuladores, muebles, enseres y colchones, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos, los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

También se definen como “residuos comerciales” los residuos generados por la actividad propia del comercio, al por mayor y al por menor, de los servicios de restauración y bares, de las oficinas y de los mercados, así como del resto del sector servicios.

La Comarca podrá:

- Elaborar estrategias de economía circular, programas de prevención y, para las entidades locales con una población de derecho inferior a 5.000 habitantes, programas de gestión de los residuos de su competencia.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Rígllos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

- También podrá gestionar los residuos comerciales no peligrosos en los términos que establezcan sus respectivas ordenanzas, sin perjuicio de que los productores de estos residuos puedan gestionarlos por sí mismos en los términos previstos en el artículo 20.3. de la Ley 7/2022, de 8 de abril. Cuando la Comarca establezca su propio sistema de gestión podrá imponer, de manera motivada y basándose en criterios de mayor eficiencia y eficacia en términos económicos y ambientales en la gestión de los residuos, la incorporación obligatoria de los productores de residuos a dicho sistema en determinados supuestos.

- A través de sus ordenanzas, podrá obligar al productor o a otro poseedor de residuos peligrosos domésticos o de residuos cuyas características dificulten su gestión a que adopten medidas para eliminar o reducir dichas características o a que los depositen en la forma y lugar adecuados.

- Realizar sus actividades de gestión de residuos directamente o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación sobre régimen local. Estas actividades podrán llevarse a cabo por la Comarca de forma independiente o mediante asociación de varias entidades locales.

- Establecer convenios con las entidades locales para la prestación de servicios particulares que supongan una mejora en los servicios de recogida y transporte de residuos domésticos en determinadas localidades en colaboración con los servicios municipales.

4. La delegación de competencias tendrá plenos efectos con fecha 2 de octubre de 2024.

Tercera.- Mecanismos de control del ejercicio de la delegación.

La delegación del ejercicio de las competencias relativas al servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos no supondrá cesión de la titularidad de la competencia, que en todo momento seguirá siendo municipal, delegándose únicamente su ejercicio. Para tal efecto, se establecen los mecanismos de control recogidos en la presente cláusula, con el objetivo de garantizar una adecuada participación de las entidades locales adheridas en la toma de las decisiones fundamentales relativas al servicio, así como un adecuado control y seguimiento del uso de la delegación por parte de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, sin perjuicio de procurar la mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de la gestión delegada.

Las entidades locales adheridas podrán obtener o solicitar, en cualquier momento, información a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca sobre el ejercicio de las competencias delegadas, mediante escrito dirigido a la Presidencia. La información deberá remitirse en el plazo máximo de diez días hábiles desde que la solicitud tuviese entrada a través del registro de la sede electrónica de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

Cuarta.- Colaboración en materia tributaria y recaudación de la tasa por la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos.

Será obligación de las entidades locales adheridas poner en conocimiento de la Comarca, antes del 31 de enero del año siguiente a la producción del hecho imponible o variación relativa al mismo, las altas, bajas y demás circunstancias que puedan afectar a la liquidación de la tasa de que tengan conocimiento.

Quinta.- Otras condiciones de la delegación.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación en la forma que acuerde esta entidad.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, el servicio se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable de acuerdo con lo establecido en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la normativa que pueda dictar la Comarca en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Sexta.- Régimen económico del servicio delegado.

La Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca percibirá los ingresos que se obtengan de la recaudación de la tasa regulada en la correspondiente ordenanza fiscal aprobada por la propia Comarca.



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

Séptima.- Causas de resolución del convenio:

1. Serán causas de resolución del convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado prórroga.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por baja voluntaria de cualquiera de las entidades locales adheridas, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de deberes convencionales esenciales.
- e) Por declaración judicial de nulidad.
- f) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

2. Una vez resuelto o extinguido el convenio, este entrará en liquidación, que formulará la Comarca, previa audiencia de la entidad local afectada, y en la que se incluirán los daños y pérdidas ocasionados por el incumplimiento de deberes convencionales, en su caso. El pago de los deberes derivados de dicha reclamación podrá reclamarse a la entidad que se considere responsable, y contra el rechazo expreso o tácito de esta podrán interponerse los recursos y ejercerse las acciones contempladas en el ordenamiento vigente.

Octava.- Régimen de modificación del convenio.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

Novena.- Duración del convenio.

El presente convenio tendrá vigencia de cuatro años a partir del 2 de octubre de 2024. No obstante, antes de la finalización del plazo anterior, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima.- Procedimiento de adhesión al convenio.

Las entidades locales de la Comarca podrán adherirse al presente convenio marco mediante acuerdo del Pleno respectivo en el que se apruebe dicha adhesión, con la aceptación expresa de la totalidad de sus cláusulas.

Decimoprimera.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento, integrada por la Presidenta de la Comarca o Consejero en quien delegue, el Alcalde-Presidente del respectivo municipio o Concejales en quien delegue, y el técnico de Medio Ambiente de la Comarca.

Intentada sin éxito la vía de la Comisión de Seguimiento, competará a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

CUARTO.- Aprobar, si procede, la modificación de la plantilla de personal para la reclasificación del puesto de secretaria-intervención en agrupación con los ayuntamientos de Yebra de Basa y Caldearenas del grupo A2 a A1.

La secretaria plantea al pleno la necesidad de clasificar correctamente la plaza de secretaria intervención de la agrupación secretarial de Caldearenas, Yebra de Basa y Las Peñas de Riglos.





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Esta agrupación se constituyó en el año 1993 en la que se autorizó su creación y estatutos por orden de 13 de enero de 1.993 del departamento de presidencia y relaciones institucionales de gobierno de Aragón. Se publicó en el BOA nº 8 de 22 de enero de 1993 la constitución de la agrupación secretarial Caldearenas-Las Peñas de Riglos-Yebra de Basa para el sostenimiento común del puesto de secretario interventor y personal auxiliar administrativo

El puesto de secretaría-intervención está clasificado como subgrupo A2, complemento de destino 18. Esto se refleja anualmente en la plantilla de personal aprobada por el pleno de los ayuntamientos. Es una clasificación del puesto de trabajo que se determinó en el año 1993 cuando se constituyó esta agrupación secretarial tras la disolución de la previa existente de Caldearenas y Yebra de Basa.

Se ha emitido informe de esta secretaría indicando la normativa que le es de aplicación; los puestos de trabajo de secretaría intervención deben clasificarse en el grupo A subgrupo A1 Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. – que en su artículo 18.3 indica: A efectos de lo establecido en el artículo 76 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las tres subescalas en que se estructura la escala de habilitación de carácter nacional se integran en el grupo A, subgrupo A1

Así pues, de conformidad con la clasificación del puesto en el Grupo A1 el nivel de complemento de destino a asignar por la Entidad Local al puesto de secretaría intervención deberá estar comprendido entre el nivel 22 y el 30 ambos inclusive.

En la actualidad el puesto de secretaría intervención de la agrupación secretarial de Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa es A2 complemento destino 18 y un 45% de complemento de agrupación. El complemento específico asciende a 834,50 € (14 pagas).

Se ajustaría los importes para no modificar la dotación económica del puesto de secretaría-intervención y no modificar los presupuestos de los ayuntamientos. Se plantea la misma retribución final que la que actualmente se está percibiendo.

Propuesta: A1 complemento destino 22, complemento agrupación 45% sobre el complemento destino 22 y complemento específico actual.

El expediente para proceder a la reclasificación del puesto de trabajo:

- informe secretaría
- aprobación por la agrupación secretarial
- exposición pública
- acuerdo plenario de los 3 ayuntamientos de modificación de la clasificación del puesto de trabajo, modificación de la plantilla de personal sin modificación de crédito al no suponer un incremento retributivo.
- remisión a Gobierno de Aragón, dirección general de administración local para su toma de razón

El pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 concejales que forman la corporación) ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la reclasificación del puesto de secretaría-intervención de la agrupación secretarial de Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa del subgrupo A2 a A1 con un complemento de destino 22 con el complemento específico actual 834,50 € (14 pagas).

SEGUNDO: Modificar la plantilla de personal del ayuntamiento de Las Peñas de Riglos en lo relativo a la clasificación del puesto de secretaría-intervención de la agrupación secretarial de



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024

SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Caldearenas, Las Peñas de Riglos y Yebra de Basa.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la dirección general de administración local de gobierno de Aragón para su toma de razón.

QUINTO- Ratificación, si procede la solicitud realizada al departamento de fomento, vivienda, logística y cohesión territorial de Gobierno de Aragón una subvención por importe de 63.000 € para la ejecución de las obras de rehabilitación de una parte de las escuelas de La Peña para una vivienda

Visto el anuncio publicado el 28 de agosto de 2024 en el boletín oficial de Aragón, nº 167, convocatoria de subvenciones dirigida a municipios aragoneses para la construcción de viviendas públicas de alquiler o rehabilitación de edificios para el mismo fin.

Vista la posibilidad de transformar una parte del edificio de las escuelas de La Peña, sito en calle Las Coronas 37, para una vivienda de alquiler con 3 dormitorios con la finalidad de instalar una familia en el municipio. No se interviene en el resto del edificio que está destinado a la consulta médica (incluido baño y sala de espera) ni en la zona destinada a la brigada forestal (incluido baños y vestuario).

Vista la memoria técnica realizada por el arquitecto J. M F. B que recoge todas las partidas necesarias para la rehabilitación del ala este del edificio denominado escuelas de La Peña, con una superficie construida de 125,60 m2 para transformarlo en vivienda.

El presupuesto de ejecución es de 126.827,74 € más 26.633,82 € correspondientes al IVA, siendo el presupuesto de licitación de la obra de 153.461,56 €.

Por resolución de alcaldía nº 100 de 6 de septiembre se solicita una subvención a DGA para la rehabilitación de una parte de las escuelas de La Peña para la creación de 1 vivienda por importe de 63.000 €, se solicita al pleno la ratificación de la resolución.

Se informa que también se ha solicitado a la DPH una subvención para la misma finalidad por importe de 50.000 €.

A fecha de hoy no se ha resuelto ninguna de las dos solicitudes

El pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 concejales que forman la corporación) ratifica la solicitud de subvención a DGA y a DPH para la rehabilitación de una parte de las escuelas de La Peña para la creación de 1 vivienda.

SEXTO.-Aprobación, si procede moción institucional de apoyo a la sanidad rural
Visto el escrito de la plataforma ciudadana "S.O.S. SANIDAD RURAL Ayerbe" solicitando apoyo del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos se procede a la lectura de la misma:

“Solicitud de Apoyo de “S.O.S. SANIDAD RURAL Ayerbe” al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.

El día 25 de Abril de 2024 nació la plataforma ciudadana denominada "S.O.S. SANIDAD RURAL Ayerbe", con el único objetivo de conseguir la recuperación del quinto médico que se ha amortizado en el Centro de Salud de Ayerbe.

Tras la insatisfactoria reunión con la Consejería de Sanidad en la que se transmitió que con cuatro médicos se va a atender mejor que con cinco, se considera que esta afirmación va contra la lógica, porque un horario de trabajo muy amplio produce cansancio, falta de atención, favorece los errores y la pérdida de calidad en la asistencia.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



Ayuntamiento de
Las Peñas de Riglos
C/ Mayor, 22 -
22820 Santa María de la Peña
Telf: 974382871
secretaria@laspenasderiglos.es
NIF: P2227000C

Secretaría

Expediente 1364214R

Los vecinos argumentamos que además de las tarjetas existentes es una zona con una gran afluencia turística de senderistas, escaladores, visitantes al castillo de Loarre a las aguas bravas entre otras y, que también en verano se duplica o triplica la población en nuestros pueblos con muchas tarjetas médicas temporales.

La dispersión territorial y el envejecimiento de la población es evidente y con estos recortes sobre todo han perdido los municipios de Loarre, las Peñas de Riglos y Caldearenas, que su atención ha disminuido considerablemente llegando a desaparecer en algún caso siendo atendido solo a demanda y en caso de que haya disponibilidad en el servicio lo que obliga a las personas enfermas a desplazarse muchos kilómetros.

Nuestros primeros pasos serán: Una recogida de Firmas, que en este momento ya hemos recogido más de 1.800 firmas, articular en una serie de movilizaciones en la provincia y en Aragón para que se invitará a sumarse a todos aquellos pueblos y ciudades que estén sufriendo también estos recortes sanitarios.

Por todo ello solicitamos al Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos.

1-Su apoyo como entidad a la Plataforma Ciudadana

El concejal Vicente Zamora expone que falta un médico en el centro de salud de Ayerbe, que con más enfermeras no es igual. Apoya la propuesta de que haya los médicos que sean necesarios. Apoye esta propuesta si todos vamos con el mismo fin. Pide que no se politice la plataforma, que sea eso una plataforma ciudadana

El pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 concejales que forman la corporación) apoyan a la plataforma ciudadana "S.O.S. SANIDAD RURAL Ayerbe" en la consecución del objetivo planteado.

SEPTIMO.- Aprobación, si procede, propuesta de resolución del grupo Tu Aragón de la gestión de colonias felinas de nuestro municipio

Se procede a la lectura de la propuesta de resolución presentada por el grupo Tu Aragón

El concejal Vicente Zamora expone la propuesta.

Se presentó un censo de colonia de gatos y el coste de las actuaciones para el proyecto CER. Se ha solicitado una subvención al gobierno de España para la implantación del proyecto CER y se ha denegado por no existir un programa de gestión de colonias felinas. El planteamiento es si estamos



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024



FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

dispuestos a aprobar este programa de gestión de colonias felinas por parte del ayuntamiento.

Toma la palabra la concejal Mercedes Cires;

Una vez estudiado el programa que está en la página del ministerio y los programas aprobados en otros ayuntamientos comenta los pasos a seguir para hacer oficial una colonia felina.

1º establecer un protocolo

Qué clase de gatos vamos a tratar, hay que hacer una criba, los más mansos llevarlos para adopción y los menos mansos tratamiento.

Hacer un mapeo en todos los núcleos que es lo que hizo Vicente

Programa de esterilización, presupuesto del coste. También trajo Vicente presupuesto del veterinario.

Programa sanitario; tiene que estar supervisado por profesional sanitario, desparasitación, colocación chip. El ayuntamiento es el responsable, tiene que nombrar a una persona responsable que gestione las colonias, que coordinará las colonias en los núcleos y se coordine con asociaciones protectoras y veterinarios. Estas personas para cada pueblo serán voluntarios y tienen que hacer una declaración de actividad.

2º establecer un protocolo sobre conflictos vecinales

Concienciar a la población de que no hay que alimentar a los gatos salvo en las zonas indicadas.

Desinfectar las zonas de alimentación

3º Equipamiento y materiales

Cuencos para la comida y bebida, pienso, caseta, productos de desinfectar

Carnet para los gestores encargados de la alimentación

Elaborar un portal municipal para la gestión de colonias felinas

Colocar publicidad de la colonia felina

Dotación anual en los presupuestos de una partida para la gestión de las colonias felinas

Solicitud de los voluntarios, DNI, declaración responsable. Es revocable

4º Establecer puntos donde se ubican las colonias felinas

Carteles, mapa en web

En el ayuntamiento también tiene que haber un responsable que se encargue de coordinar a los voluntarios y solicitar al ayuntamiento los medios materiales que se necesiten.

Tras la exposición se abre el debate

El alcalde sigue opinando que el problema es que se está sobrealimentando a los gatos, se les echa de comer y por tanto crían mucho.

El concejal José Manuel opina que hay quien tiene gatos particulares y que para no gastarse dinero hará que los capture el ayuntamiento y les ponga el chip. No tiene dudas de que por ley hay que gestionar una colonia felina pero tiene dudas respecto de los gatos que tienen propietario y no se hacen cargo de ellos, cómo se va a gestionar.

Le responde Mercedes Cires que los que son más mansos irán a adopción, los que se incluyen en el programa CER son los salvajes. Si tiene dueño un gato le tendrá que colocar un chip.

El concejal Vicente Zamora tras el debate plantea al pleno que se pronuncie si se va a llevar a cabo una gestión de las colonias felinas o no.

Se procede a la votación y el pleno por UNANIMIDAD (6 votos a favor, presentes 6 de los 7 concejales que forman la corporación) acuerda iniciar la gestión de colonias felinas en el municipio.

OCTAVA.-Dar cuenta de decretos de alcaldía

-decreto 60 de 20 de mayo por el que se adjudica el arrendamiento de las piscinas de Riglos para la temporada de verano 2024 por importe de 1.050 €

-decreto 61 de 20 de mayo por el que se adjudica el arrendamiento de las piscinas de La Peña para la temporada de verano 2024 por importe de 1.101 €



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
RIGLOS
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

- decreto 62 de 21 de mayo por el que se concede 2ª prórroga para la finalización de vivienda unifamiliar en Riglos
- decreto 63 de 27 de mayo por el que se adjudica el contrato de suministro e instalación de máquina ticketing Mini RC en el aparcamiento de Riglos por importe de 6.650 € más 1.396,50€ de IVA, importe total 8.046,50 € a la empresa Siteco S. L
- decreto 64 de 27 de mayo por el que se aprueba la relación de pagos del mes de mayo
- decreto 65 de 29 de mayo por el que se aprueba la certificación 1-liquidación de la obra Reforma en urbanización plaza Calle Alta Santa Mª de la Peña por importe de 39.817,80€ (IVA incluido).
- decreto 66 de 5 de junio por el que se aprueba la certificación 1-liquidación de la obra Proyecto de Modernización parques infantiles de Centenero, Ena y Triste por importe de 48.997,05 euros (IVA incluido).
- decreto 67 de 5 de junio por el que se aprueban las facturas y pago correspondiente a la redacción de la memoria técnica, y dirección de obra por importe de 3.751€ (IVA incluido) y estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud por importe (IVA incluido) de 907,50€ de la obra Modernización parques infantiles de Centenero, Ena y Triste.
- decreto 68 de 5 de junio por el que se aprueban las facturas y pago correspondiente a la redacción de la memoria técnica, y dirección de obra por importe (IVA incluido) de 3.109,70€ y estudio básico de seguridad y salud y coordinación de seguridad y salud por importe de 883,30€ (IVA incluido) de la obra Reforma en urbanización plaza Calle Alta Santa Mª de la Peña.
- decreto 69 de 10 de junio por el que se acuerda indemnización por daños en vehículo ocasionado por los trabajos de desbroce por importe de 234,20 €.
- decreto 70 de 11 de junio por el que se aprueba la relación de pagos del mes de junio
- decreto 71 de 13 de junio por el que se aprueba la certificación única- liquidación correspondiente a las obras de Valla de seguridad en parque infantil de Triste, por importe de 5.010,85 € (IVA Incluido) correspondiente al remanente de adjudicación del plan provincial de 2023.
- decreto 72 de 14 de junio por el que se concede licencia de obras y autorización a corte de carretera de acceso a Riglos para paso de tubería.
- decreto 73 de 14 de junio por el que se requiere documentación para la reforma de borda para vivienda en Santa Mª de la Peña
- decreto 74 de 14 de junio por el que se requiere subsanación de documentación en solicitud de licencia de obras para cambio de cubierta en Carcavilla.
- decreto 75 de 19 de junio por el que se requiere para la firma del contrato para el arrendamiento de la piscina de La Peña para la temporada de verano 2024
- decreto 76 de 20 de junio por el que se inicia expediente de disciplina urbanística y se da audiencia al interesado en obras en curso no legalizables en barrio Camaleta de Riglos
- decreto 77 de 20 de junio por el que se inadmite reclamación patrimonial daños en vehículo en carretera al no corresponder la titularidad de la vía.
- decreto 78 de 21 de junio por el que se adjudica la redacción de anteproyecto de la depuradora de aguas residuales de Ena, a la empresa AB Ingeniería Civil SL por importe de 1.900 € más IVA
- decreto 79 de 24 de junio por el que se acepta la renuncia al arrendamiento de la piscina de La Peña y notificación al siguiente licitador
- decreto 80 de 26 de junio por el que se aprueba el gasto correspondiente al rally de escalada celebrado en Riglos el 25 de mayo por importe de 1.000€ de la asociación Peña Guara
- decreto 81 de 27 de junio por el que se aprueba dietas y kilometrajes de concejales
- decreto 82 anulado
- decreto 83 de 27 de junio por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de junio
- decreto 84 de 9 de julio por el que se determinan los festivos locales para 2025
- decreto 85 de 10 de julio por el que se declara desierto el procedimiento abierto de licitación de la obra pabellón de Rasal dentro del POS 24
- decreto 86 de 12 de julio por el que se devuelve a la empresa Excavaciones Vicente el aval correspondiente a la ejecución de la obra de aparcamiento en Riglos
- decreto 87 de 12 de julio por el que se requiere subsanación de la documentación presentada para





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

- la construcción de vivienda unifamiliar en Riglos
- decreto 88 de 15 de julio por el que se inicia expediente de disciplina urbanística de obra en Salinas de Jaca por no corresponder con la recogida en la documentación técnica por la que se concedió licencia de obras
- decreto 89 de 19 de julio por el que se acuerda la adquisición de un ordenador para el consultorio médico de La Peña, cediendo el uso al departamento de sanidad. Importe 736,89 €, empresa Soluciones digitales de Huesca SL
- decreto 90 de 25 de julio por el que se aprueba el gasto correspondiente a la redacción de memoria y dirección de la obra “instalación de valla de seguridad en parque infantil de Triste” por importe de 626,42 euros (IVA incluido)
- decreto 91 de 25 de julio por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de julio
- decreto 92 de 25 de julio por el que se anula la adjudicación realizada el 5 de abril de 2024 del MUP 298 Castillon, Osqueta y Sierra, por retasación del servicio provincial siendo el importe anual de 4.190 € y un periodo de aprovechamiento del 01/01/2024 al 31/12/2026 (3 años).
- decreto 93 de 27 de julio por el que adjudican los contratos menores de la obra “Modificado del Pabellón Multiusos en Rasal, en el T.M. de las Peñas de Riglos (Huesca)”; dirección de ejecución de la obra por importe total 5.643,44 € (IVA incluido), coordinación de seguridad de la obra por importe total 1.076,90 € (IVA incluido) a la arquitecta técnica C. A. A. y dirección de la obra al arquitecto F. M G por importe de 5.729,4 € (IVA incluido).
- decreto 94 de 31 de julio por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de julio (2)
- decreto 95 de 31 de julio por el que se requiere subsanación de documentación en la solicitud de aprobación de estudio de detalle en Riglos
- decreto 96 de 9 de agosto por el que se aprueba la tasa establecida por gobierno de Aragón para la ocupación MUP 454 para tendido fibra óptica
- decreto 97 de 12 de agosto por el que se aprueban los gastos correspondientes al mes de agosto
- decreto 98 de 12 de agosto por el que se aprueban los gastos correspondientes a la celebración del día del municipio
- decreto 99 de 3 de septiembre por el que se autorizan las obras de reparación de cubierta en barrio Camaleta en Riglos, restituyendo a la situación original las obras iniciadas de ampliación de volumen
- decreto 100 de 6 de septiembre por el que se solicita una subvención a DGA para la rehabilitación de una parte de las escuelas de La Peña para la creación de 1 vivienda
- decreto 101 de 16 de septiembre por el que se adjudica contrato menor para el arreglo de caminos en el municipio a la empresa Aridos y Hormigones Algueta S.L. por importe de 14.991,90 €
- decreto 102 de 16 de septiembre por el que se convoca sesión plenaria ordinaria para el día 3 de octubre
- decreto 103 de 17 de septiembre por el que se acepta la cesión temporal de una parte de una parcela sita en Villalangua para la creación de un parque infantil

NOVENA.-Ruegos y preguntas.

Se presenta por escrito a través de registro las siguientes preguntas por el concejal Vicente Zamora del partido Tu Aragón a las que responde la alcaldía

1º ¿ Qué criterio se ha seguido para el cambio de sistema de puesta en marcha de la piscina de La Peña?

A estas alturas creo que todos sabemos lo que sucedió con la licitación de las piscinas. Hubo tres licitadores en cada una de las piscinas. Por motivos que desconozco, los dos licitadores primeros de la piscina de Riglos renunciaron a firmar el contrato, y se le adjudicó al tercer licitador. En cuanto a la piscina de La Peña, que es la que nos ocupa, renunciaron los tres licitadores justo cuatro días antes de la fecha prevista para su apertura.

Desde la alcaldía, a través del grupo de difusión y desde la asociación de vecinos se hizo un llamamiento para ver si alguien estaba dispuesto a prestar el servicio con las condiciones del pliego





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
RIGLOS
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

de licitación. No respondió nadie,
Se volvió a hacer otro llamamiento para contratar una persona por parte del Ayuntamiento. Solo una persona se presentó y mostró interés, y a ella se contrató.

2º ¿Cómo se ha elegido al trabajador/ra?
Ya lo he explicado en la exposición anterior. Fue muy fácil. Solo se presentó una persona.

3º ¿Que gasto ha tenido el Ayuntamiento con esta operación?
Sueldo: 2.835,96€

S Social: 916,36€
Cloro: 727,57€
Limpieza y puesta en marcha: 367,00€
Luz 305,83 €

4º ¿este sistema no crearía precedente?
No lo se. Puede ser
El concejal Vicente Zamora se refiere a que en la piscina de Riglos, la persona que lo ha gestionado ha tenido que poner dinero para su gestión y en la piscina de La Peña ha tenido un sueldo si gastos. Juan explica que se ha hecho con tiempo en el mes de abril el anuncio para la gestión de las piscinas pero este año ha ocurrido lo que se ha comentado. El año que viene se volverán a anunciar, los aforos de ambas piscinas son distintos por tanto en el pliego de condiciones el importe de licitación también lo será.

El concejal Miguel A. Abizanda pregunta si se habló en pleno de contratar a alguien para la piscina de La Peña?

El alcalde responde que no es competencia del pleno, sino de la alcaldía.

El concejal Vicente Zamora comenta que si llega algo urgente aunque no vaya a pleno puede convocarse la junta de portavoces y tratar el tema. En este tema considera que no se puede estar poniendo dinero en una piscina y ganando en la otra.

Reitera el alcalde que a quien se adjudicó la gestión de la piscina renunció 4 días antes de la apertura de la misma.

En los temas que nuestro grupo municipal ha ido exponiendo en los plenos para ir mejorando los pueblos ¿que se está haciendo? Por Ejemplo

1ºTemas de aguas: cómo va el tema del pozo de agua de La Peña y acometida al depósito, se va a hacer un depósito nuevo en Santa María y en Triste.

Este asunto no es de vuestro cultivo ni de vuestra cosecha. Son propuestas de nuestro grupo. Para ser oportunista hay que poder serlo. Vosotros en vuestro programa decíais “Solucionaremos los problemas de Escalete” Me gustaría saber si conocéis qué problema hay en Escalete. Respecto del pozo de La peña:

Hicimos una prospección en terrenos del pantano y resultó fallida por el tipo de perforadora.

Hicimos un proyecto para la puesta en servicio del pozo aledaño.

Hicimos un aforo del caudal de ese pozo.

Hicimos una analítica completa del agua de ese pozo.

Tenemos las condiciones de suministro de ENDESA para su puesta en marcha.

Tenemos una tubería colocada desde la carretera hasta el punto de conexión con las tuberías de llenado de la balsa.

Todo esto se trató en su día y se explicó en un pleno, donde se declaró de interés público y se inició el expediente de expropiación. Quiero recordar que se aprobó por unanimidad, lo votasteis a favor hasta vosotros.

Respecto a Santa María, se han hecho trabajos previos para la posible construcción de un nuevo depósito de más capacidad.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
TORRALBA PÉREZ
JUAN FRANCISCO
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

Respecto a Triste, no he oído nada de que se vaya a hacer un nuevo depósito.

El concejal Vicente Zamora responde que en su programa también hacía referencia al agua de Triste. Estoy preguntando que se está haciendo para tener información.
El alcalde le responde que el tema de la expropiación va para largo.

El alcalde le informa que en Santa Mª se ha ido con un ingeniero porque hay que hacer un nuevo acceso porque no se puede llegar hasta donde está el depósito.

La concejal Mercedes Cires le informa que en Triste el azud ya existe como en Ena, hay que limpiarlo a fondo. El alcalde informa que se ha solicitado este año a la CHE autorización para limpiar los azud de Ena y Triste y han contestado que el de Ena no está legalizado y el de Triste ni tocarlo.

El concejal Miguel A. Abizanda pregunta si no se puede reactivar la tubería de Escalete, el alcalde responde que es inviable, se llena de tosca, se ha cambiado ya y es imposible volver a hacerlo.

2º Bolardos y señales en Ena para los badenes, Barandilla de la subida al médico y muro agrietado en columpios de La Peña.

Respecto a los bolardos, no hemos hecho nada más.

La barandilla de La Peña la he encargado al herrero.

El muro no tiene mayor problema, para arreglarlo hay que desmontarlo y hacerlo de nuevo. O esperar a que se caiga y hacerlo también.

3º Personal administrativo cada día más importante, este grupo municipal cree que está habiendo un parón por falta de que los temas no salen con más fluidez. Por eso creemos que es necesario dicho administrativo.

Muy de acuerdo en que hace falta personal administrativo. Pero no es fácil de gestionar. En este momento estamos valorando otras medidas que afectarían a toda la agrupación secretarial, pero tampoco será fácil. De cualquier manera, los asuntos que vosotros presentáis, poco retraso acumulan.

4º Como va el tema de los mosquitos, se está interviniendo en la fumigación, hacen informes, que es lo que dicen.

Llevamos cinco años tratando el entorno del pantano (nunca fumigando) se trata con larvicidas. Todos los años al finalizar el periodo de tratamiento, la empresa realiza un informe. Los de los últimos cuatro años están a vuestra disposición en la secretaría. El de este año todavía no lo hemos recibido, pues han estado tratando hasta final de septiembre, hace tres días.

Este año ha habido más mosquitos puesto que el pantano ha estado muy alto y no pudieron tratarlo, tampoco les autorizaron utilizar drones. El tratamiento no es fumigación, sino que se colocan larvicidas.

El concejal Vicente Zamora reformula la pregunta sustituyendo fumigación por larvicidas.

5º Se sabe si van a realizar obras en la "n"1205 cuando acaben con el ferrocarril.

No tengo noticias de que se vaya a actuar. Pregunte al responsable de la obra del ferrocarril y me dijo que no sabía nada. Donde si van a actuar es en el tramo entre el cruce de la general y la estación de Riglos-Concilio, fruto de un convenio entre ADIF y DGA.

La carretera es la A-1205

C A cuánto asciende la subida de las tasas de basuras, aguas ibi si tenéis información pues alguna de estas tasas ya están aprobadas.

Esta pregunta tiene gracia, pues estas preguntando por un tema que tú mismo has votado y aprobado. Todos los años en pleno, se acuerda subir, bajar, o mantener las tasas que se cobran por



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaria de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

los servicios prestados. Y lo votamos todos los miembros de la corporación, no sé si os acordáis.
Agua 30€ fijos, y 0,40€ /m3 a partir de 150m3
Alcantarillado 12€ fijos
Parquin 3€ /día /coche, 6€ / día/ auto-caravana, 10€ / noche / auto-caravana, 10€/ día / autobús
Las basuras es la comarca quien lo cobra pues es quien presta el servicio.
Tasas por expedición de documentos

Epígrafe cuarto: Documentos relativos a servicios de urbanismo

1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios. 30,05 €
2. Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte 30,05€
3. Por cada informe que se expida sobre características de terreno, o consulta a efectos de edificación a instancia de parte 12,02 €
4. Por cada certificado de segregación 12,02 €
5. Tramitación expediente de estudio de detalle, petición interesado 150 €
6. Obtención de cédula urbanística. 0,5 € por hoja
7. Tramitación Planes Parciales, petición interesado 600 €
8. Tramitación parcelaciones y reparcelaciones, petición interesado 300 €
9. Tramitación modificaciones puntuales Plan General de Ordenación Urbana petición de parte 600€

Epígrafe quinto: Otros expedientes o documentos expedidos

1. Tramitación de expedientes de actividad clasificada 120 €
- 2- Tramitación expediente de apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades no sujetas a licencia 60 €

EL IBI no es una tasa, es un impuesto

El tipo de gravamen será:

- a) para los bienes inmuebles de naturaleza urbana el 0,60 %
- b) para los bienes inmuebles de naturaleza rústica el 0,65 %
- c) para todos los grupos de bienes inmuebles de características especiales: el 1,3 %

D En el tema de la video vigilancia en nuestros pueblos, no se si se ha contemplado pero de la forma que se están vaciando, cada día será más necesario vigilarlos y ahora hay una subvención que se puede perder. ¿ qué se va a hacer al respecto?
Este tema lo hablamos en nuestro grupo y decidimos no poner cámaras y no optar a la subvención.

Nuestro grupo municipal le rogamos a la secretaria/ interventora del Ayuntamiento de las Peñas de Riglos Que al concejal Miguel Abizanda Lores se le mande notificaciones de convocatorias a plenos con 15 días de tiempo como dice la ley, pues al recibirlo en papel tiene poco tiempo para leerlo y que pueda servir para los demás concejales también-
Las convocatorias se hacen con tiempo más que suficiente, y siempre dentro de lo que marca la ley: dos días hábiles. Eso de “15 días como dice la ley” no sé de dónde lo habéis sacado. Además cuesta lo mismo leer en papel que en digital.

Se le informa de la normativa que es de aplicación a la convocatoria de pleno
- Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

Artículo 46. 1. Los órganos colegiados de las entidades locales funcionan en régimen de sesiones ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinaria, que pueden ser, además, urgentes.
b) Las sesiones plenarias han de convocarse, al menos, con dos días hábiles de antelación, salvo las extraordinarias que lo hayan sido con carácter urgente, cuya convocatoria con este carácter deberá ser ratificada por el Pleno. La documentación íntegra de los asuntos incluidos en el orden del día,



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024





FIRMADO POR

La Secretaría de Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
RIGLOS
NURIA GÓMEZ GARCÍA
27/12/2024

que deba servir de base al debate y, en su caso, votación, deberá figurar a disposición de los Concejales o Diputados, desde el mismo día de la convocatoria, en la Secretaría de la Corporación.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986.

Artículo 80.

1. Corresponde al Alcalde o Presidente convocar todas las sesiones del Pleno. La convocatoria de las sesiones extraordinarias habrá de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los Concejales o Diputados en su domicilio.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de dos días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

Otros ruegos y preguntas:

El alcalde informa que el próximo sábado se va a llevar a cabo una demostración de la utilización de las composteras en Ena, La Peña y Villalangua.

El concejal Miguel A. Abizanda pregunta por un chiringuito ilegal en Riglos que tiene que desaparecer. Se refiere al garaje de Rogelio, el terreno es municipal. Es un garaje ilegal aunque lleve 60 años.

El alcalde responde que va a mirar el terreno, no obstante lleva allí muchos años y no sabemos si en su día el alcalde le dio autorización a construirlo.

No obstante lo miraremos.

El concejal Miguel A. Abizanda pregunta por unos árboles que llevan más de siete años sin cortarse, son plataneros y tienen un tronco enorme.

El alcalde le explica que se alquiló una máquina para podar árboles en Riglos para 2 días. El día que se subió a la placeta para cortar esos árboles no paró de llover en toda la tarde y la máquina había que devolverla. Se volverá a traer la máquina y se podarán en breve y puedes venir a ayudar o a recoger las ramas.

La concejal Merche Cires pone de manifiesto que en Triste hay una casa abandonada, hace 2 años se informó que caían cascotes y se delimitó la zona. Se dijo de mandar una carta al propietario. Ahora se ha caído una canalera a la vía pública y también al vecino colindante que se le ha inundado la bodega.

El alcalde comenta que se le puede decir que valle la zona o retire la canalera pero en los daños al vecino no podemos actuar.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Juan F. Torralba Pérez, Alcalde levanta la Sesión siendo las 21:00 horas, de lo cual como Secretaria-Interventora doy fe.



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Peñas de Riglos
RIGLOS
JUAN FRANCISCO TORRALBA PÉREZ
28/12/2024



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico
28/12/2024

